



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y
SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018,
11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
SENADORES INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio número INE/SCG/1972/2018 de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, referente al registro del Partido Político Movimiento Ciudadano como Partido Político Nacional, de cinco de julio de dos mil dieciocho. 2. Certificación firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, referente a la integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano. 3. Copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Movimiento Ciudadano. 	<p>029622</p>

Documentales recibidas el cinco de julio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.

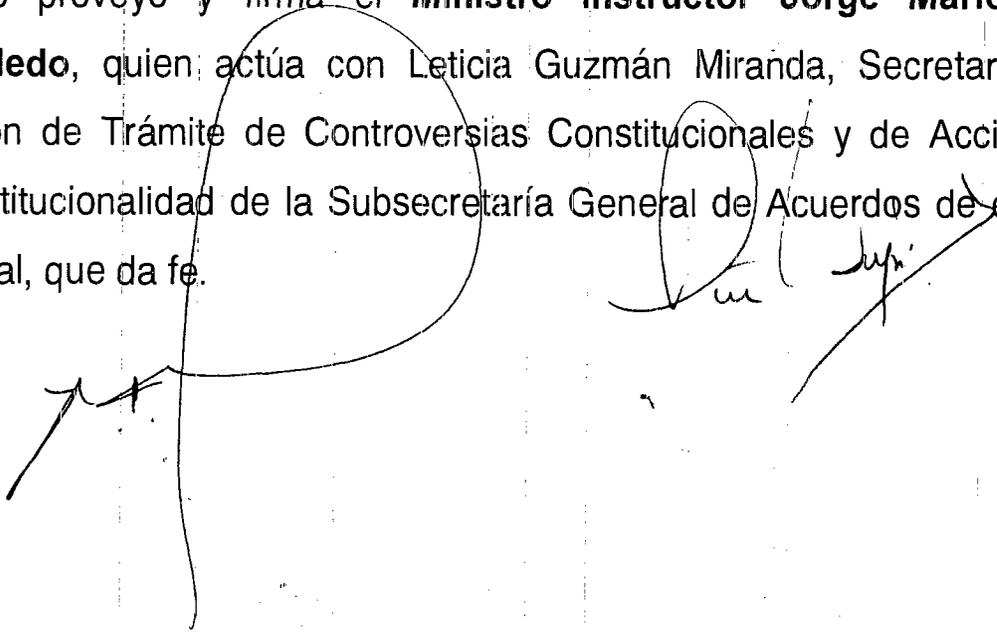
Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales **desahoga el requerimiento formulado** en proveído de tres de julio del año en curso, consistente en remitir copia certificada de los **estatutos vigentes del Partido Político Movimiento Ciudadano**, así como de la certificación de su **registro vigente** y precisar quiénes ejercen la **representación legal** de dicho partido e integración de su órgano de dirección nacional.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018,
10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

Lo anterior, con apoyo en los artículos 60, párrafo segundo¹, y 68, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~64~~ GMLM 23

¹ **Artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)**

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

² **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...)